



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

**ESTATAL**  
**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**Acuerdo General número 2/2000,**  
**que crea la Oficialía de Partes Común en Materia Penal**  
**del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.**

**TOMO CLXV**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 34 SECC. I**  
**JUEVES 27 DE ABRIL AÑO 2000**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE SONORA

El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11, fracción XVII, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo General.

**C O N S I D E R A N D O :**

Con fecha 3 de diciembre de 1999, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado emitió Acuerdo General número 10/99, que establecía la competencia por turno de los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo el número 48, Tomo CLXIV, de fecha lunes 13 de diciembre de 1999.

Con el propósito de que los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, tengan una equilibrada carga de trabajo, que se traduzca en un número similar de procesos a manejar por cada uno de los Juzgados, lo cual conlleva un justo aprovechamiento de los recursos humanos del Poder Judicial a la vez que se proporcione un servicio más eficaz a la sociedad garantizando la impartición de una justicia pronta, completa e imparcial, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia, tiene a bien emitir el siguiente :

**ACUERDO GENERAL No. 2/2000**

**QUE CREA LA OFICIALIA DE PARTES COMUN EN MATERIA PENAL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.**

**PRIMERO.-** A partir de las 7 :00 horas del día 3 de mayo del 2000, empezará a funcionar la Oficialía de Partes Común en Materia Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

**SEGUNDO.-** A partir de las 7 :00 horas del día 3 de mayo del 2000, quedan sin efecto los turnos de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal de Hermosillo, Sonora, a que se refiere el Acuerdo General número 10/99.

**TERCERO.-** Esta Oficialía de Partes funcionará en el Primer Piso del Edificio que ocupan los Juzgados Penales de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a un costado del Centro de Prevención y Readaptación Social, sito en Periférico Oriente, y tendrá personal las veinticuatro horas del día en días hábiles e inhábiles.

**CUARTO.-** La Oficialía de Partes Común recibirá las consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado y sus Agencias y las turnará de manera proporcional y equitativa entre los seis Juzgados de Primera Instancia de lo Penal de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, considerando factores tales como consignación con detenido por delitos graves, consignación sin detenido por delitos graves, consignación con detenido por delitos leves, consignación sin detenido por delitos leves, y exhortos; para este efecto, se contará con un sistema aleatorio de cómputo.

**QUINTO.-** Cuando se solicite un cateo como acto previo de una posible consignación, será también considerado como factor de distribución y el asunto principal una vez consignado le corresponderá al juez que haya ordenado el cateo. Si el asunto por su naturaleza amerita nuevos cateos, resolverá tal solicitud el juez que ya haya conocido. Cuando se solicite un cateo de asuntos que ya se encuentren turnados a un Juzgado, invariablemente corresponderá su resolución al juez del conocimiento.

En los mismos términos, será considerado factor de distribución entre los Juzgados las solicitudes de arraigo, asuntos en los cuales, una vez consignada la causa se turnará al Juzgado que conoció de la medida de arraigo.

**SEXTO.-** Los términos constitucionales y legales empezarán a correr en los términos que lo disponen los artículos 135 y 189 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

**SEPTIMO.-** Las consignaciones serán turnadas a la brevedad al Juez de lo Penal que corresponda, en especial cuando hubiere persona detenida.

**OCTAVO.-** Cuando exista interés de solicitar la libertad provisional de algún detenido cuyo expediente aún no haya sido turnado al Juzgado, o se trate de la ejecución de una orden de aprehensión cuyo delito amerite libertad provisional, el encargado de la Oficialía de Partes Común de inmediato y sin demora alguna, localizará al Juez que le corresponda conocer del asunto para que resuelva lo que en Derecho proceda.

**NOVENO.-** El Jefe de la Oficialía de Partes Común tomará las medidas

conducentes para que el servicio no se interrumpa por ningún motivo y cuidará dentro del ámbito de su área, el cumplimiento de los términos legales y constitucionales.

**DECIMO.-** Los procesos que ingresen por motivo de incompetencia, excusa o recusación, se harán por conducto de la Oficialía de Partes Común, con el propósito de conservar el equilibrio de las cargas de trabajo acorde a la naturaleza del asunto de que se trate.

**DECIMOPRIMERO.-** La Oficialía de Partes Común llevará los libros de control necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**DECIMOSEGUNDO.-** El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Este Acuerdo General entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga este Acuerdo General.

**TERCERO.-** Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los catorce días del mes de abril del año dos mil.

El C. Lic. Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Auerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA : que este Acuerdo General número 2/2000 QUE CREA LA OFICIALIA DE PARTES COMUN EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión el día catorce de abril del dos mil, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de abril del año dos mil.- Conste.



AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.- HERMOSILLO,  
SONORA.- RUBRICA.-  
E66 34 Secc. I